

Política

BILBAO [ALBERDI], Galo, ETXEBERRIA [MAULEÓN], Xabier, ETXEBERRIA [SAGASTUME], Juan José [SJ] y SÁEZ [DE LA FUENTE], Izaskun (2007) *La laicidad en los nuevos contextos sociales. Estudio interdisciplinar*, Sal Terrae, Santander 2007, 328 pp.

A nadie escapa que la cuestión de la laicidad/confesionalidad de la vida pública reviste en España una gran actualidad. No sólo es importante porque nuestra sociedad está sufriendo cambios muy acelerados como es la española; es que, además, está se está llegando a cotas considerables de conflictividad. Y éste no es el mejor contexto para hacer la luz... Por eso estos cuatro profesores de la Universidad de Deusto se han propuesto este abordaje del tema desde cuatro perspectivas complementarias: sociológica, ética, jurídica y teológica. En esta interdisciplinariedad –que se ha enriquecido además con el debate por parte de los cuatro autores de lo redactado por cada uno de ellos– estriba uno de los principales valores de la investigación cuyos resultados se recogen en este volumen.

A Izaskun Sáez de la Fuente le correspondió investigar el tema tomando como perspectiva preferente la sociología y la ciencia política. Pretende hacer un estudio que no limite el problema de la laicidad a los conflictos entre la Iglesia Católica y el gobierno (sobre todo socialista). Para ello comienza constatando cómo los cambios principales que se advierten tienen dos ámbitos muy diferentes. Por una parte, se dan síntomas de desinstitucionalización religiosa en general (aunque siguen siendo mayoría los que se confiesan creyentes católicos, es evidente que la institución religiosa ha perdido su antiguo monopolio como instancia

de legitimación); y la situación se complica porque han entrado en una crisis indiscutible la familia y la escuela, precisamente las dos instituciones que fueron durante tanto tiempo los baluartes clásicos de la Iglesia como espacios de socialización. Por otra parte, vamos pasando a ser un país multicultural como consecuencia de los inmigrantes, donde el pluralismo religioso exige nuevos planteamientos de la laicidad.

En la segunda parte de su estudio Izaskun Sáez analiza los tres campos más conflictivos en la relación de la Iglesia Católica con el Estado aconfesional: la concepción de la institución matrimonial y de la familia; las cuestiones relacionadas con el principio y el fin de la vida; la presencia, el estatus académico y los contenidos de la religión en la escuela pública. Y, consecuente con la constatación del pluralismo religioso creciente, se pasa revista a los puntos donde el conflicto se está agudizando en relación con el Islam inmigrado: algunos son puramente formales (enterramiento, régimen alimenticio, mutilación genital de la mujer); en otros casos se trata de prácticas religiosas (oración cinco veces al día, final del Ramadán); especial atención merece el velo islámico. En esta última cuestión resulta iluminadora la experiencia de Francia y Gran Bretaña, países con larga tradición inmigratoria, para buscar el equilibrio entre el paradigma laico por excelencia (el francés) y el multiculturalista (el anglosajón), ya que ambos han llevado a una "guetización" de la inmigración.

Xavier Etxebarria Mauleón, desde la perspectiva ética y política en que transcurre su investigación, parte del hecho de que la laicidad se ha entendido y concretado

según distintos modelos, donde actúan de forma determinante factores culturales e históricos. Por eso comienza ocupándose de lo que él llama “laicidad en su configuración densa”, que es la vigente en Francia: nacida al calor de la Revolución, quedó legalmente consumada en la Ley de Separación de 1905. Porque el Estado francés nacido de la Revolución hizo de la laicidad/laicismo el signo de su identidad. Esta laicidad, que se entendió en los inicios como soberanía plena frente a la Roma pontificia, pronto pasó del poder político al ciudadano para entenderse entonces como reconocimiento de la libertad de conciencia y como autonomía moral incluso frente a la ley y al derecho natural. De este modo la laicidad francesa queda definida como independencia/separación/neutralidad, sustentada en el principio de autonomía. Pero esta laicidad francesa entra en crisis en los años 1970 como consecuencia del afianzamiento de la vivencia de individualidad y el correspondiente protagonismo de la sociedad civil, frente a la afirmación de la participación de la ciudadanía, propia del republicanismo francés. Ahora el Estado pasa a ser el garante del despliegue de las identidades múltiples de la sociedad civil, que solicitan su protección situándose fuera de él.

Todavía dentro de esta laicidad densa puede distinguirse una modalidad incluyente y otra excluyente: ésta última se pretendería legitimada para imponer a los ciudadanos a través del poder político la negación de la trascendencia: es, por tanto, una laicidad beligerante contra la dimensión religiosa del ser humano. Puesto que su estudio tiene un enfoque ético, Xavier Etxeberria se propone definir cuándo la laicidad se realiza adecuadamente. Para ello no le resulta suficiente la distinción clásica entre

público y privado. De ahí que proceda a identificar hasta cinco espacios diferentes, a los que denomina respectivamente: espacio público institucional, espacio privado de la iniciativa civil, espacio social, espacio privado de la intimidad y espacio de los lugares públicos. Esta complejidad de la realidad, que queda plasmada en la dificultad para establecer los límites precisos entre esos cinco espacios, permite entrar en otras formas de laicidad, que el autor engloba bajo la denominación de “(no) laicidad en sus configuraciones tenues”.

Antes de entrar en el análisis de esas nuevas formas, se presentan dos autores contemporáneos cuyo pensamiento ha destacado porque ofrece un marco teórico a la laicidad: Habermas (con sus conceptos de acción comunicativa y de tolerancia) y Rawls (con su pluralismo razonable y su razón pública). Es importante constatar cómo ambos reconocen un valor a las religiones también para la vida pública con tal que se mantengan dentro de límites. Esto confirma la idea de que la presencia de la religión en la vida pública no puede ser precipitadamente excluida. Y explica además cómo en la mayoría de las sociedades se va consolidando eso que se ha llamado una “laicidad tenue”: en ella la separación/neutralidad se diluye o se hace más suave. Es más frecuente en países de tradición cristiana, preferentemente protestante. Siempre hay una cierta presencia de lo religioso en las estructuras del Estado, pero sin que ello sea un obstáculo para las libertades individuales de todos los ciudadanos. Para concluir el autor se pronuncia en favor de una laicidad densa incluyente pero flexible, pero reconociendo que otros modelos podrían ser también aceptables, con tal que se garanticen ciertos valores fundamentales: autonomía, respeto-tolerancia,

imparcialidad ante las diferencias, libertad de religión, neutralidad cosmovisional de las instituciones públicas. Y hoy, dada la fuerza de las tradiciones y el pluralismo dominante, todo esto hay que enmarcarlo, no en lo acultural, sino en lo transcultural. Para terminar, Etxebarria expone su convicción de que este modelo es también la mejor forma para el creyente católico.

El aspecto jurídico lo desarrollo Juan José Etxebarria Sagastume centrándose en el caso español, pero sin excluir una cierta referencia al derecho comparado. Comienza con una breve presentación histórica de las relaciones Iglesia-Estado en España desde 1808 hasta los acuerdos de 1979. En ese tiempo domina un modelo de confesionalidad católica de base junto a intentos de fórmulas para contentar a los progresistas (confesionalidad sociológica, garantías para el ejercicio de su religión a extranjeros de otras confesiones). Se exceptúa el intento de Constitución de 1873, que reconoce una neta separación Iglesia-Estado pero que no llegó a promulgarse, y la Constitución de 1931, que supone la ruptura con la tradición anterior y el establecimiento de la separación Iglesia-Estado con un sesgo anticlerical excluyente difícil de disimular. Este modelo es sustituido por el régimen franquista con una confesionalidad doctrinal, compatible con la tolerancia privada e individual de otras creencias. El Concordato de 1953 supone una situación de privilegio para la Iglesia Católica, que empieza a resentirse desde la Iglesia misma a partir del Vaticano II. La situación actual procede de los acuerdos de 1976-1979, que se negociaron en simultaneidad con la elaboración de la Constitución de 1978, pero que se firmaron después de aprobada ésta. Tienen carácter de acuerdos internacionales, y por eso forman parte del ordenamiento interno

(como se reconoce en el art. 96-1 de la Constitución española): en este sentido, no cabría invocar la Constitución para incumplir dichos acuerdos.

El derecho comparado europeo ayuda a situar el caso español en un contexto más amplio. En efecto, en nuestro continente es posible distinguir hasta tres modelos diferentes: iglesias del Estado con reconocimiento de las libertades de la persona, sobre todo la libertad religiosa (Inglaterra, Noruega, Suecia, Dinamarca, Islandia, Finlandia); Estados inspirados por el principio de libertad religiosa con régimen de colaboración más o menos amplia con algunas o todas las religiones (Holanda, Alemania, Bélgica, Italia, España); Estado laico sin colaboración alguna con las Iglesias, que son asociaciones de derecho privado (Francia).

Volviendo al caso de España, el eje vertebrador de las relaciones Iglesia-Estado según el ordenamiento constitucional sería la libertad religiosa (de acuerdo con lo regulado en la Ley Orgánica de Libertad Religiosa). Y el valor fundamental es la igualdad religiosa (como no discriminación), del que derivan los principios de no confesionalidad (ninguna religión es religión del Estado), laicidad positiva y cooperación (que responde a un sentido positivo de libertad).

Después de pasar revista a los principales ámbitos de cooperación con las confesiones religiosas (asistencia religiosa, calendario laboral, sistema matrimonial, financiación, enseñanza de la religión en centros públicos), el autor concluye expresando su convicción de que es conveniente plantear una revisión de los acuerdos de 1979 para adaptarlos mejor a los principios de la Constitución española, siempre teniendo muy en

cuenta los cambios culturales y sociales que se han producido en nuestra sociedad desde que los mismos fueron firmados.

La última contribución, la de Galo Bilbao Alberdi, quiere ser preferentemente teológica. Es la más breve, y también la que más desborda su propia perspectiva. En lo esencial se ocupa de los aspectos bíblicos y de la tradición de la Iglesia. Abunda en la idea de que la tradición cristiana ofrece datos decisivos para una teología de la laicidad, mostrando así sus diferencias con otras tradiciones religiosas. Concretamente se refiere a tres contenidos de la fe: por una parte, la fe en la creación implica la desdivinización y desacralización del mundo; por su parte, la fe en la encarnación excluye hablar de una separación radical sagrado/profano; por fin, la fe escatológica, en un más allá definitivo que es obra de Dios, convierte cualquier realidad humana en algo relativo, parcial, imperfecto, provisional.

A pesar de esto elementos, que parecen específicos de la tradición cristiana hay que reconocer que la oposición a la laicidad moderna por parte de la Iglesia fue muy dura en el siglo XIX. Prácticamente hay que esperar hasta mediados el siglo XX para encontrarnos con una Iglesia que aborda con rigor y valentía el hecho ya incuestionable de la modernidad. El autor cita los documentos esenciales: la constitución pastoral de la Iglesia en el mundo moderno (*Gaudium et spes*) y la Declaración sobre la libertad religiosa (*Dignitatis humanae*); pero no entra en el examen más detenido de su aportación, tan decisiva. Más bien se apresura a comprobar cómo esta asunción teórica ha encontrado luego enormes dificultades para traducirse en posturas prácticas.

Ahora bien, si la Iglesia quiere asumir la

laicidad de forma coherente tiene que hacerlo en tres niveles, aunque manteniendo en todos ellos una postura crítica: debe promover la laicidad en la Iglesia (respeto a sus miembros en todos sus derechos); debe promover también la laicidad de la Iglesia (viviendo la tensión entre el presente y el mundo futuro, como mediadores entre salvación e historia); y debe, por fin, promover la laicidad del mundo (reconociendo la autonomía de lo temporal y admitiendo que ella no es la depositaria exclusiva de la verdad).

Galo Bilbao concreta su propuesta en el equilibrio de una confesionalidad ilustrada en una laicidad abierta. Lo primero supone una convicción religiosa que no renuncia a su identidad ni se autolimita al ámbito privado, pero que asume positivamente, entre otras cosas, el debate racional sobre la moral. Lo segundo se concreta en el reconocimiento de la dimensión pública de las creencias e instituciones religiosas y de su aportación positiva para la sociedad, aunque sin renunciar a la separación Iglesia-Estado ni a la neutralidad de éste. En la última parte de su exposición hace un resumen del diálogo entre el filósofo Habermas y el entonces cardenal Ratzinger sobre fe y razón en las sociedades plurales contemporáneas, que sostuvieron en la Academia Católica de Baviera en Munich en 2004. En ambas posturas ve sendos intentos de una relación positiva y complementaria entre razón y fe, complementariedad que es una base excelente para una comprensión remozada de la laicidad. Esta última parte se completa con el análisis de dos casos concretos, recientes: el debate en torno a la presencia de la religión en la escuela y la polémica suscitada por la publicación de unas caricaturas de Mahoma en un periódico danés.

Para concluir esta presentación, debemos afirmar que tanto el tema como su desarrollo merecen el habernos extendido en la presentación más pormenorizada de sus contenidos. El lector agradecerá el enfoque interdisciplinar, aunque ello haya supuesto ciertos solapamientos y repeticiones. El volumen responde muy acertadamente a una problemática candente en España y que ya no se circunscribe a las relaciones entre el Estado y la Iglesia católica, como había sido tradicional. Hoy se encuentra inserto en ese nuevo marco constituido por el creciente pluralismo religioso de España, donde tiene una presencia cada vez más fuerte el Islam, a través de sus variadas corrientes: el que nos acerquemos a los nuevos problemas que el Islam plantea a la convivencia social

esperemos pueda contribuir a abordar con mayor objetividad los problemas clásicos de una sociedad donde las inmensas mayorías han sido tradicionalmente católicas.

En estas coordenadas descubrimos que la laicidad es un concepto complejo, que admite diversas modalidades en función de tradiciones culturales e históricas, y que no tiene por qué ser enemiga de la religión. Al contrario, la experiencia de décadas permite asumir que la religión, no sólo puede desarrollarse de forma floreciente en una sociedad asentada sobre los principios de una sana laicidad (una laicidad incluyente), sino que aporta además elementos importantes para el equilibrio de la sociedad y de las personas. [Ildelfonso CAMACHO LARAÑA]